



## CONVENCIÓN SOBRE LAS ESPECIES MIGRATORIAS

UNEP/CMS/Resolución 12.10 (Rev.COP14)

Español  
Original: inglés

### CONSERVACIÓN DE LOS BUITRES DE ÁFRICA Y EURASIA

Adoptada por la Conferencia de las Partes en su 14ª Reunión  
(Samarcanda, febrero de 2024)

*Afirmando* el compromiso de apoyar la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para acabar con la pobreza, proteger el planeta y garantizar la prosperidad para todos,

*Reconociendo* la continua pérdida de biodiversidad, como se muestra en el *Informe de Evaluación Global sobre Biodiversidad y Servicios de los Ecosistemas* de 2019 de la Plataforma Intergubernamental Científico-normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas (IPBES) y la *Perspectiva Mundial sobre la Diversidad Biológica 5* (2020),

*Afirmando* el compromiso adquirido con respecto a la aplicación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, adoptado en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica en 2022, y en particular la Meta 4, enfocada en detener la extinción de las especies amenazadas, y la Meta 5, enfocada en garantizar que el uso, la recolección y el comercio de especies silvestres sean sostenibles, seguros y legales,

*Preocupada* porque las 15 especies de buitres africanos-euroasiáticos del Viejo Mundo (buitre quebrantahuesos *Gypaetus barbatus*, alimoche común *Neophron percnopterus*, buitre cabecirrojo *Sarcogyps calvus*, buitre cabeciblanco *Trigonoceps occipitalis*, alimoche sombrío *Necrosyrtes monachus*, buitre del Himalaya *Gyps himalayensis*, buitre dorsiblanco bengalí *Gyps bengalensis*, buitre dorsiblanco africano *Gyps africanus*, buitre indio *Gyps indicus*, buitre picofino *Gyps tenuirostris*, buitre del Cabo *Gyps coprotheres*, buitre de Ruppell *Gyps rueppelli*, buitre leonado *Gyps fulvus*, buitre negro *Aegypius monachus*, y buitre orejudo *Torgos tracheliotus*) constituyen uno de los grupos de aves migratorias más amenazados del mundo, ya que once de las especies están amenazadas a nivel global, ocho clasificadas como en peligro crítico, y tres como casi amenazadas, según la Lista Roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), y diez fueron incluidas en el Apéndice I de la CMS en la COP12 en 2017,

*Consciente* de que la rápida disminución de las poblaciones experimentada en los últimos años por la mayoría de las poblaciones de buitres africanos y euroasiáticos ha sido provocada por factores antropogénicos, principalmente la mortalidad causada por cebos envenenados colocados ilegalmente: a) para proteger al ganado o a las especies cinegéticas de los depredadores, pero que matan a los buitres involuntariamente; b) por cazadores furtivos, que cazan deliberadamente a los buitres para evitar que llamen la atención de los guardas forestales y/o responsables de los parques sobre los elefantes o rinocerontes abatidos ilegalmente; y c) para la captura deliberada de buitres para usos basados en creencias; aunque también por el hecho de que los buitres se alimentan de cadáveres contaminados con el medicamento veterinario diclofenaco, además de una serie de otras amenazas, tales como la pérdida o la degradación del hábitat, la disminución de la disponibilidad de alimentos, la mortalidad causada por electrocución en los postes de tendidos eléctricos, la colisión con turbinas eólicas y demás infraestructuras de generación

y transmisión de energía, las perturbaciones causadas por el hombre y la fragmentación de las poblaciones restantes,

*Elogiando* a varios Estados del área de distribución de los buitres, entre ellos varios Estados Miembros de la UE y varios países del sur de Asia y de África que, gracias a sus intensos y constantes esfuerzos de conservación, han asegurado la recuperación de sus poblaciones nacionales de buitres, o han detenido el colapso de sus poblaciones de buitres, así como a otros países que ya han elaborado y están aplicando planes de acción nacionales para los buitres,

*Reconociendo* que los buitres proporcionan servicios ecosistémicos de una importancia fundamental, ofreciendo importantes beneficios económicos y para la salud al limpiar cadáveres y otros residuos orgánicos en el medio ambiente, y que donde no hay buitres los cadáveres pueden tardar hasta cuatro veces más en descomponerse, con la emisión de cantidades significativas de CO<sub>2</sub> y con consecuencias serias derivadas de la propagación de enfermedades tanto en animales silvestres como domésticos, así como elevando los riesgos patógenos para los seres humanos; y *reconociendo además* que los buitres poseen un especial valor cultural intrínseco en muchos países,

Tomando nota de las iniciativas lideradas por la CMS establecidas en la Resolución 11.15<sup>1</sup> *Prevención del riesgo de envenenamiento de aves migratorias*, incluido el Grupo de Trabajo asociado, la Resolución 11.16<sup>2</sup> *Prevención de la matanza, captura y comercio ilegales de aves migratorias*, incluidos los Grupos Operativos intergubernamentales regionales asociados, y la Resolución 11.27 (Rev.COP13)<sup>3</sup> *Energías renovables y especies migratorias*, incluido el correspondiente Grupo Operativo sobre energía,

*Reconociendo* las Resoluciones del Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN: WCC-2016-Res-014, sobre la lucha contra el envenenamiento ilegal de fauna silvestre, WCC2016-Res-022, sobre medidas de conservación para los buitres, que incluye la prohibición del uso de diclofenaco veterinario, y WCC-2016-Res-082 sobre una senda para abordar las inquietudes con respecto al uso de municiones de plomo en la caza,

*Tomando nota* de que la Segunda Reunión de Signatarios (MOS2) del MdE sobre aves rapaces de la CMS celebrada en Noruega en octubre de 2015 reconoció formalmente a todos los buitres del Viejo Mundo (excepto el buitre palmero) como especies migratorias, incluyéndolas en la Tabla 1 del Anexo 3 del MdE sobre aves rapaces, y encargó además al Grupo de Asesoramiento Técnico (GAT) del MdE sobre aves rapaces que prestara apoyo a la Unidad de Coordinación para facilitar la elaboración de un Plan de Acción de especies múltiples para la conservación de los buitres de África y Eurasia (PAME Buitres) que cubra las 15 especies que son carroñeras estrictas,

*Acogiendo con satisfacción* la evaluación intermedia de la aplicación del Plan de Acción para el corredor aéreo del alimoche común,

*Acogiendo con satisfacción* la prohibición impuesta a algunos de los antiinflamatorios no esteroideos (AINE) en Bangladesh, Camboya, India, Irán, Nepal, Omán, Pakistán y en parte de Yemen, y *tomando nota* de las nuevas investigaciones que han identificado alternativas a los AINE más peligrosos, como el meloxicam y el ácido tolfenámico,

---

<sup>1</sup> La Resolución fue enmendada por la COP14

<sup>2</sup> La Resolución fue enmendada por la COP14

<sup>3</sup> La Resolución fue enmendada por la COP13

*Felicitando* a los Estados del área de distribución y a las organizaciones implicadas en detener con éxito el declive de la población del alimoche común que cría en los Balcanes, mediante acciones a nivel de corredor aéreo que abordan las amenazas en las áreas de cría, a lo largo de las rutas migratorias y en las zonas de invernada, y

*Alentando* la necesidad de una acción inmediata por parte de los gobiernos de los Estados del área de distribución, los socios, las partes interesadas y otros actores, para hacer frente a las principales amenazas sobre las 15 especies de buitres de África y Eurasia en todas las etapas de su ciclo biológico, y en los 128 países de su área de distribución,

*La Conferencia de las Partes en la  
Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Adopta* el Plan de Acción de Múltiples Especies para la conservación de los buitres de África y Eurasia (PAME Buitres) 2017-2029, e *insta* a las Partes y *alienta* a los Estados del área de distribución que no son Partes, a los socios y a otros actores interesados a aplicar el PAME Buitres con carácter prioritario a nivel local, nacional y regional, así como a nivel de corredor aéreo;
2. *Insta* a las Partes y *alienta* a los Estados del área de distribución que no son Partes a que a la hora de aplicar el PAME Buitres, teniendo en cuenta las prioridades revisadas resultantes de las evaluaciones intermedias de la aplicación del Plan de Acción para el corredor aéreo del alimoche común, aborden urgentemente las siguientes situaciones problemáticas: a) el envenenamiento de buitres, en particular por cebos envenenados, el uso veterinario de diclofenaco y otros fármacos antiinflamatorios no esteroideos (AINE) que son tóxicos para los buitres, y el uso de munición de plomo, en colaboración con el Grupo de Trabajo sobre prevención del envenenamiento de la CMS y en consonancia con las Directrices para prevenir el envenenamiento de aves migratorias, adoptadas mediante la Resolución 11.15 (Rev.COP14) *Prevención del envenenamiento de aves migratorias*, velando por que se aplique y se haga cumplir debidamente la legislación nacional sobre conservación; b) el impacto de la electrocución y las colisiones asociadas con las infraestructuras energéticas, junto con el Grupo Operativo sobre energía de la CMS, en consonancia con la Resolución 11.27 (Rev.COP13) *Energías renovables y especies migratorias*; y c) la matanza, captura y comercio ilegales de buitres y de partes de sus cuerpos, en consonancia con la Resolución 11.16 (Rev.COP14) *Prevención de la matanza, captura y comercio ilegales de aves migratorias*;
3. *Insta* a las Partes y *alienta* a los Estados del área de distribución que no son Partes a aplicar las medidas existentes en el marco de la CMS, el Acuerdo sobre la Conservación de las Aves Acuáticas Migratorias de África y Eurasia (AEWA), el Memorando de Entendimiento sobre la Conservación de las Aves Rapaces Migratorias de África y Eurasia (MdE Aves Rapaces), en especial cuando estas contribuyen a los objetivos del PAME Buitres, con el fin de aumentar la capacidad de recuperación de las poblaciones de los buitres de África y Eurasia así como su potencial para adaptarse a los cambios ambientales;
4. *Insta además* a las Partes, a los Estados del área de distribución que no son Partes y a otros actores interesados e *invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otras organizaciones internacionales pertinentes, donantes bilaterales y multilaterales, a trabajar en colaboración para comenzar inmediatamente a movilizar los considerables recursos necesarios para aplicar plenamente el PAME Buitres;

5. *Solicita* a la Secretaría que facilite la continuación del Equipo de Coordinación para los buitres mientras tanto, hasta que pueda facilitar la puesta en funcionamiento del Grupo de Trabajo sobre buitres y sus estructuras asociadas (Grupo Directivo sobre buitres y los comités regionales de aplicación propuestos) así como el equipo de coordinadores, incluyendo mediante el fomento del compromiso, la comunicación, la cooperación y la colaboración entre las partes interesadas, por medio de reuniones y talleres (regionales), sujetos a la disponibilidad de fondos;
6. *Invita* a las Partes y a los Estados del área de distribución que no son Partes a establecer grupos operativos nacionales sobre los buitres u órganos equivalentes para elaborar planes de acción nacionales para los buitres, con el fin de garantizar la aplicación nacional del PAME Buitres, integrándolos en sus Estrategias y Planes de Acción Nacionales sobre Biodiversidad (EPANB) (revisados) elaborados en el marco del CDB, especialmente para lograr la Meta 4 del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, relativa a la prevención de las extinciones inducidas por el hombre, y la Meta 5 relativa a la prevención de la sobreexplotación y la reducción del riesgo de propagación de agentes patógenos, así como para lograr también los objetivos de la CMS;
7. *Hace un llamamiento* a las Partes e *invita* a los Estados del área de distribución que no son Partes a que lleven a cabo programas de reintroducción de buitres en ecosistemas potencialmente adecuados que históricamente hayan estado poblados por estas especies, siempre que dichos programas sean ejecutados de conformidad con las Directrices para la reintroducción y otras translocaciones para fines de conservación de la UICN;
8. *Hace un llamamiento* a las Partes e *invita* a los Estados del área de distribución que no son Partes y otros actores interesados, a que con el apoyo de la Secretaría refuercen la capacidad nacional y local, incluyendo mediante programas de hermanamiento entre países con experiencia en la conservación de buitres y aquellos con menos experiencia, tras haber identificado las necesidades de formación y capacitación para la aplicación del PAME Buitres;
9. *Hace un llamamiento* a las Partes e *invita* a los Estados del área de distribución que no son Partes y a otros actores interesados, a que sean conscientes del posible riesgo que supone para las poblaciones de buitres la cepa H5N1 altamente patógena de la gripe aviar, e *insta* a las Partes a que adopten las medidas necesarias para prevenir o combatir esta enfermedad cuando pueda tener un impacto sobre los buitres.
10. *Hace un llamamiento* a las Partes para que informen sobre los progresos realizados en la aplicación del PAME Buitres, incluyendo el seguimiento de la eficacia de las medidas adoptadas, a cada reunión de la Conferencia de las Partes de la CMS, incluyendo a través de sus informes nacionales.